

INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)

RESOLUCIÓN No. DE-025-05

QUE INSCRIBE A RC-DIRECTO DE REPUBLICA DOMINICANA S. A., EN EL REGISTRO ESPECIAL QUE MANTIENE EL INDOTEL PARA PRESTAR EL SERVICIO DE INFORMACIÓN TIPO LINEAS 1-976.

El **INSTITUTO DOMINICANO DE LAS TELECOMUNICACIONES (INDOTEL)**, por órgano de su Director Ejecutivo Interino, en el ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 de fecha veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998), ha dictado la siguiente **RESOLUCION**:

Antecedentes

1. En fecha 1ro. de julio del año dos mil cinco (2005), la razón social **RC-DIRECTO DE REPUBLICA DOMINICANA S. A.**, solicitó al **INDOTEL** su inscripción en el Registro Especial que mantiene esta institución para prestar el servicio de información tipo líneas 1-976, para brindar servicios de telemarketing, de conformidad con el procedimiento dispuesto a tales fines por el Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y la Resolución No.055-02 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dos (2002);

2. En fecha 13 de julio de 2005, mediante comunicación número 055067, el **INDOTEL** le informó a la razón social **RC-DIRECTO DE REPUBLICA DOMINICANA S. A.** que los documentos presentados por ésta, respecto de su solicitud de inscripción en registro especial y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 30 del citado reglamento, no estaban completos;

3. En fecha 26 de julio del año dos mil cinco (2005), la razón social **RC-DIRECTO DE REPUBLICA DOMINICANA S. A.** completó todos los requisitos exigidos por el artículo 30 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, así como aquellos que dispone la Resolución No. 055-02, que aprueba de manera definitiva la norma que tipifica el servicio de información tipo líneas 1-976 y establece las condiciones para su prestación.

EL DIRECTOR EJECUTIVO INTERINO, DESPUES DE HABER ESTUDIADO Y DELIBERADO SOBRE EL CASO:

CONSIDERANDO: Que la Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 y su Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, constituyen el marco legal y regulatorio vigente para la prestación y operación de los servicios de telecomunicaciones en el territorio nacional;

CONSIDERANDO: Que en la especie, la Resolución No. 055-02 que aprueba de manera definitiva la norma que tipifica el servicio de información tipo líneas 1-976 y establece las condiciones para su prestación, forma parte del referido marco legal y regulatorio aplicable a servicios de esta naturaleza;

CONSIDERANDO: Que el artículo 35 de la Ley dispone textualmente lo siguiente: *“Para la prestación de servicios públicos de valor agregado, así calificados por el órgano regulador, no se requerirá concesión, sino solamente la inscripción en un Registro Especial que el órgano regulador llevará al efecto”;*

CONSIDERANDO: Que el literal “h” del artículo 1 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, establece de manera textual que: *“Inscripción: El proceso mediante el cual una persona jurídica o natural recibe un certificado emitido por el **INDOTEL**, que le otorga el derecho a operar servicios privados o prestar u operar ciertos servicios públicos de telecomunicaciones [...]”;*

CONSIDERANDO: Que el literal “m” del artículo 1 del citado Reglamento define los Registros Especiales como: *“Los registros mantenidos por el **INDOTEL**, clasificados por servicio, que incluyen un listado de las Inscripciones, de conformidad con la Ley”;*

CONSIDERANDO: Que **RC-DIRECTO DE REPUBLICA DOMINICANA S. A.** es una sociedad de comercio organizada y constituida de conformidad con las leyes de la República Dominicana; que ésta ha solicitado al órgano regulador su inscripción en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL** para prestar el servicio de información tipo líneas 1-976;

CONSIDERANDO: Que el servicio de información tipo líneas 1-976 solicitado por la razón social **RC-DIRECTO DE REPUBLICA DOMINICANA S. A.** para ser utilizado como una línea de servicios de telemarketing en la República Dominicana, ha sido previamente contemplado dentro de la categoría de servicios que requieren una Inscripción en Registro Especial, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 29.2 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana;

CONSIDERANDO: Que el indicado Reglamento establece en su artículo 30 toda la información general, legal y técnica que deberán presentar los interesados en obtener una Inscripción en Registro Especial; que la razón social **RC-DIRECTO DE REPUBLICA DOMINICANA S. A.** presentó todos los requisitos requeridos por el artículo 30 precedentemente mencionado, para poder optar por una Inscripción en Registro Especial;

VISTA: La Ley General de Telecomunicaciones, No. 153-98 del 27 de mayo del año 1998, en sus disposiciones citadas;

VISTO: El Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana, en sus disposiciones citadas;

VISTA: La Resolución No. 055-02 dictada por el Consejo Directivo del **INDOTEL** en fecha 18 de julio de 2002;

VISTA: La solicitud de Inscripción en Registro Especial depositada por la razón social **RC-DIRECTO DE REPUBLICA DOMINICANA S. A.** y sus anexos;

El Director Ejecutivo Interino del Instituto Dominicano de las Telecomunicaciones (**INDOTEL**), en consideración de los motivos expuestos, así como de lo dispuesto por los textos precedentemente citados y, actuando de conformidad con las facultades legales que le confiere la Ley General de Telecomunicaciones No. 153-98 del veintisiete (27) de mayo del año mil novecientos noventa y ocho (1998);

RESUELVE:

PRIMERO: INSCRIBIR a la razón social **RC-DIRECTO DE REPUBLICA DOMINICANA S. A.** en el Registro Especial que mantiene el **INDOTEL**, relativo a las autorizaciones para operar el servicio de información tipo líneas 1-976, para la prestación de servicios de telemarketing en la República Dominicana.

SEGUNDO: ORDENAR la emisión del correspondiente Certificado de Inscripción en Registro Especial a nombre de la razón social **RC-DIRECTO DE REPUBLICA DOMINICANA S. A.** que refleje la Inscripción realizada por medio de la presente Resolución, y contenga las cláusulas, condiciones y especificaciones establecidas en el artículo 32 del Reglamento de Concesiones, Inscripciones en Registros Especiales y Licencias para prestar Servicios de Telecomunicaciones en la República Dominicana y la Resolución No. 055-02 de fecha dieciocho (18) de julio del año dos mil dos (2002);

TERCERO: ORDENAR la notificación de esta Resolución a la razón social **RC-DIRECTO DE REPUBLICA DOMINICANA S. A.** y su publicación en el Boletín Oficial del **INDOTEL** y en la página Web que esta institución mantiene en la Internet.

Así ha sido aprobada y firmada por mí, en la ciudad de Santo Domingo de Guzman, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día primero (1ro.) del mes de agosto del año dos mil cinco (2005).

Firmado:

José Alfredo Rizek V.
Consultor Jurídico
Director Ejecutivo Interino